

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 14/2023

21/12/2023

Remisión de correo electrónico recibido de la CEOE sobre modificaciones legales aprobadas recientemente

Estimado amigo:

A continuación, se transcribe el contenido de un correo que nos hace llegar la CEOE sobre determinadas modificaciones legales que se han aprobado recientemente y que consideramos que pueden ser de interés:

Por considerarlo de tu interés, te traslado que se ha publicado hoy (20-12/2023) en el BOE el Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, y para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

De dicha norma resultan destacables los siguientes aspectos:

■ **Artículo primero. Uno** -página 168008-. Se modifica el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, de modo que la acumulación del permiso de lactancia ya no queda condicionada a que se prevea en la negociación colectiva ni a un acuerdo con la empresa. Esta medida entra en vigor el día 21 de diciembre.

■ **Artículo primero. Dos** -páginas 168008 y 168009-. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores. Se establece la prioridad aplicativa de los acuerdos o convenios colectivos autonómicos sobre los de ámbito estatal, siempre que tengan el respaldo de las mayorías exigidas para constituir la comisión negociadora y suscribir convenios de naturaleza estatutaria en la correspondiente unidad de negociación y su regulación resulte más favorable para las personas trabajadoras que la fijada en los convenios o acuerdos estatales. Esta medida entra en vigor el día 21 de diciembre.

■ **Artículo segundo** -página 168009 y siguientes-. En materia de desempleo asistencial se modifica la Ley General de la Seguridad Social. La práctica totalidad de las medidas entrará en vigor el 1 de junio de 2024, salvo contadas excepciones.

Adicionalmente, se producen **modificaciones en la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social**, así como en el **Real Decreto 625/1985**, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo para adecuarlo a la nueva normativa.

Igualmente, se ha publicado el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, del que cabe destacar la modificación de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, pasando a ser **competente dicha jurisdicción de las cuestiones litigiosas relativas a Dependencia**.

Por otra parte, te remito el proyecto de Orden por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús M^a Molina del Villar.
Secretario General Técnico en funciones.